

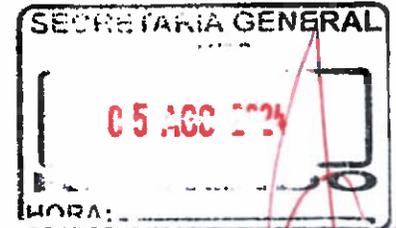
JUAN ESPINAL

Representante a la Cámara



Act 1

Beu



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En virtud de lo previsto en los artículos 112 a 114 de la Ley 5 de 1992, **MODIFÍQUESE** el artículo 1 del Proyecto de Ley No. 319/2023 Cámara **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA ESCUELA DEL CAFÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** el cual quedará así:

1 ✓
AJO
5 obr

Artículo 1º. La presente ley busca establecer medidas para contribuir con la mejora y desarrollo del cultivo y producción cafetera, mediante la implementación del Programa Escuela del Café en los departamentos con vocación cafetera y su articulación con las Escuelas Nacionales de la Calidad del Café entre otros programas y así promover el relevo generacional de cultivadores y productores de café del país, **la innovación, el emprendimiento y la producción de cafés y/o cafés especiales.**

De los Representantes,

Juan E

JUAN ESPINAL
Representante a la Cámara



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

JUAN ESPINAL

Representante a la Cámara

Aut

SECRETARÍA GENERAL
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES
DE COLOMBIA

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

05 AGO 2024

HORA:

Art 2
1 V
ALC
5 OR

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En virtud de lo previsto en los artículos 112 a 114 de la Ley 5 de 1992, **MODIFÍQUESE** el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 319/2023 Cámara **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA ESCUELA DEL CAFÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** el cual quedará así:

Artículo 2: Definición "Programa Escuela del Café". El Programa Escuela del Café se refiere al proceso mediante el cual se brindan conocimientos, formación, herramientas y acceso a tecnologías e innovación en temas de análisis físico y sensorial del café, procesos de trilla, catación, tostión y barismo, preparación de filtrados, buenas prácticas agrícolas, fortalecimiento organizacional, gestión empresarial cafetera, procesos de comercialización de café, establecimiento de café de alta calidad, **y desarrollo de iniciativas de innovación y emprendimiento en el sector cafetero, que podrá incluir la producción de cafés especiales.**

Dentro de su implementación se busca impulsar la articulación de estrategias pedagógicas, productivas **y emprendedoras**, a fin de vincular a la comunidad, especialmente la educativa y caficultora, en el diseño e implementación de estrategias que faciliten el acceso a procesos de formación, mejora de calidad, **innovación**, así como el adecuado ejercicio de prácticas productivas en el sector cafetero.

Así mismo, busca vincular a los niños, niñas y adolescentes de los departamentos con vocación cafetera, en especial de las zonas rurales, en la formación de conocimiento y capacidades en temas de cultura del café, tales como cosecha, producción, manejo y financiación de éste, entre otros, a fin de promover el relevo generacional de la actividad y preservar esta tradición de nuestro país; al igual que promover competencias y actitudes emprendedoras y empresariales alrededor de la caficultura.

De los Representantes,

Juan E

JUAN ESPINAL

Representante a la Cámara

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES
DE COLOMBIA
APROBADO

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Oficina 535

E-mail-contacto@juanespinal.co

Bogotá - Colombia

Plenaria Cámara de Representantes

Bogotá D.C., 14 de agosto de 2024

SECRETARIA GENERAL 14 AGO 2024

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

De conformidad con los artículos 114, numeral 4, y el 162 de la Ley 5a de 1992, se propone la modificación artículo 2° del Proyecto de Ley N° 319 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se establece el programa Escuela del Café y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Handwritten notes: 11 ✓, 4 28 ✓

Artículo 2°. Definición "Programa Escuela del Café". El Programa Escuela del Café se refiere al proceso mediante el cual se brindan conocimientos, formación, herramientas y acceso a tecnologías e innovación en temas de análisis físico y sensorial del café, procesos de trilla, catación, tostión y barismo, preparación de filtrados, buenas prácticas agrícolas, fortalecimiento organizacional, gestión empresarial cafetera, marketing, finanzas, desarrollo de marcas de café, procesos de comercialización de café, establecimiento de café de alta calidad, entre otros asuntos relacionados con la producción cafetera.

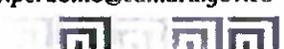
(...) Lo demás como viene en la ponencia.

Atentamente,

MARY ANNE ANDREA PERDOMO Representante por Santander Congreso de la República mary.perdomo@camara.gov.co

APROBADO

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Handwritten signature

Handwritten signature

ART 2

Bogotá D.C., 14 de agosto de 2024.

Honorables Representantes Directivos de Cámara
Jaime Raúl Salamanca Torres
Jorge Rodrigo Tovar Vélez
Lina María Garrido Marín

Honorable secretario
Jaime Luis Lacouture

Cordial saludo.

De conformidad con los artículos 112 y ss. de la Ley 5 de 1992, de manera atenta me permito presentar la siguiente proposición modificatoria del texto para segundo debate del Proyecto de Ley No. 319 de 2023 Cámara **POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA ESCUELA DEL CAFÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**, en los siguientes términos:

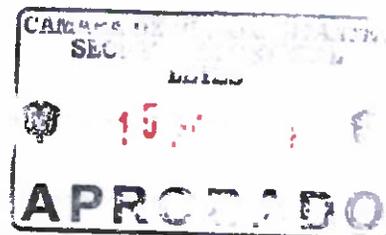
PROPOSICIÓN.

Modifíquese el texto del artículo segundo el cual quedara así:

Artículo 2°. Definición "Programa Escuela del Café". El programa Escuela del Café se refiere al proceso mediante el cual se brindan conocimientos, formación, herramientas y acceso a tecnologías e innovación en temas de análisis físico y sensorial del café, procesos de trilla, catación, tostión y barismo, preparación de filtrados, buenas prácticas agrícolas, fortalecimiento organizacional, gestión empresarial cafetera, procesos de comercialización de café, establecimiento de café de alta calidad, entre otros asuntos relacionados con la producción cafetera.

Dentro de su implementación se busca impulsar la articulación de estrategias pedagógicas y productivas, a fin de vincular a la comunidad, especialmente la educativa y caficultora, en el diseño e implementación de estrategias que faciliten el acceso a procesos de formación y mejora de calidad, así como el adecuado ejercicio de prácticas productivas, **ambientales y sostenibles** en el sector cafetero.

Así mismo, busca vincular a los niños, niñas, adolescentes **y a los jóvenes** de los departamentos con vocación cafetera, en especial de las zonas rurales, en la formación de conocimiento y capacidades en temas de cultura del café, tales como cosecha, producción, manejo y financiación de éste, entre otros, a fin de promover



Handwritten signature and initials



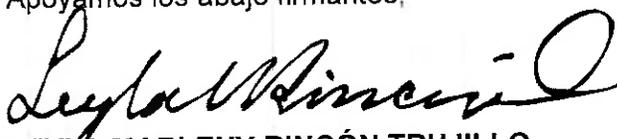
el relevo generacional de la actividad y preservar esta tradición de nuestro país; al igual que promover competencias y actitudes emprendedoras y empresariales alrededor de la caficultura.

JUSTIFICACIÓN.

El ejercicio del café no solo implica procesos de producción, sino que estos deben ser sostenibles con el ambiente, lo anterior de cara a las buenas prácticas agrícolas, pues los territorios donde se produce café deben planificarse para un adecuado proceso de cultivo, cosecha y su posterior transformación y comercialización y así lograr un adecuado equilibrio en la conservación de las características del suelo, las fuentes hídricas y la protección del personal que trabaja la tierra.

De igual forma es necesario integrar el termino joven teniendo en cuenta que es la población llamada a realizar el relevo generacional tan importante para la economía agraria máxime cuando en el país "La juventud colombiana, comprendida entre los 14 y 28 años, representa el 26,1 % de la población total del país (11.519.020 personas). Tomado de: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Territorial/SisPTOrientaciones/Orientaciones%20-%20Juventudes.pdf>

Apoyamos los abajo firmantes,



LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO

Representante del Huila.

Pacto Histórico.





PROPOSICIÓN

PLENARIA CÁMARA DE REPRESENTANTES SESIÓN 14 DE AGOSTO DE 2024

Modifíquese el parágrafo 3 del artículo 3 del Proyecto de Ley N° 319 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se establece el programa Escuela del Café y se dictan otras disposiciones". El cual quedará así:

Artículo 3. El Ministerio de Educación Nacional en coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), diseñarán y definirán el pensum académico, metodología, y demás aspectos que se consideren necesarios para la implementación del Programa Escuela de Café, para lo cual podrán contar con el apoyo de las Universidades Públicas del país.

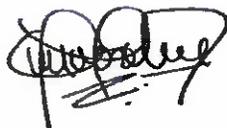
A través del programa se brindarán, entre otras, herramientas teórico - prácticas en temas de producción de cafés de alta calidad, análisis de café, técnicas de preparación y método de filtrado y demás temáticas referentes a una producción cafetera de calidad. Así mismo, promoverá los beneficios de realizar una explotación sostenible de los recursos existentes en torno a la producción de café y de aprovechar los subproductos del grano de café, para así contribuir en parte a la reducción de la contaminación ambiental.

Parágrafo 1. El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) será el encargado de la oferta del Programa Escuela del Café, el cual podrá llevarse a cabo de manera presencial o virtual.

Parágrafo 2. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional Digital acompañaran técnicamente al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) en el diseño de herramientas digitales que apoyen los procesos de formación del Programa Escuela del Café, a fin de garantizar su acceso en igualdad de condiciones para toda la población".

Parágrafo 3. Las entidades estatales encargadas de diseñar e implementar la oferta del programa Escuela del Café, tendrán como prioridad en la elaboración de la oferta las necesidades de las asociaciones cafeteras conformadas que incluyan dentro de sus asociados, víctimas del conflicto armado, campesinos desmovilizados o indígenas, y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras ubicados en las zonas PDET y ZOMAC.

Atentamente,

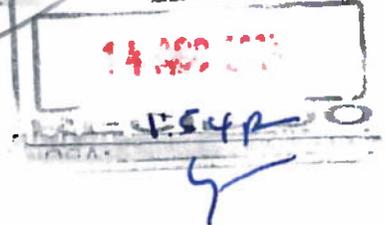


ANA ROGELIA MONSALVE ÁLVAREZ
Representante a la Cámara
Circunscripción Especial Afrodescendiente



3

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA



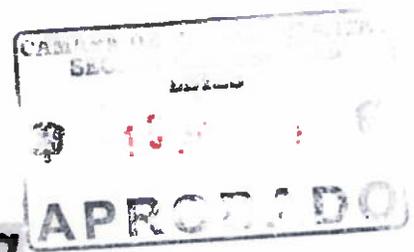
MODIFÍQUESE el artículo 3 del Proyecto de Ley N° 319 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se establece el programa Escuela del Café y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 3o. El Ministerio de Educación Nacional en coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), diseñarán y definirán el pénsum académico, metodología, y demás aspectos que se consideren necesarios para la implementación del Programa Escuela de Café, para lo cual podrán contar con el apoyo de las Universidades Públicas del país.

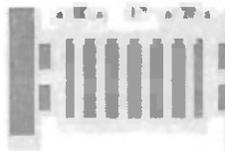
A través del programa se brindarán, entre otras, herramientas teórico-prácticas en temas de producción de cafés de alta calidad, análisis de café, técnicas de preparación y método de filtrado y demás temáticas referentes a una producción cafetera de calidad. Así mismo, promoverá los beneficios de realizar una explotación sostenible de los recursos existentes en torno a la producción de café y de aprovechar los subproductos del grano de café, para así contribuir en parte a la reducción de la contaminación ambiental.

Parágrafo 1o. El Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena) será el encargado de la oferta del Programa Escuela del Café, el cual podrá llevarse a cabo de manera presencial o virtual.

Parágrafo 2o. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional Digital acompañarán técnicamente al Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena) en el diseño de herramientas digitales que apoyen los procesos de formación del Programa Escuela del Café, a fin de garantizar su acceso en igualdad de condiciones para toda la población.



#RisaraldaSeRespeta



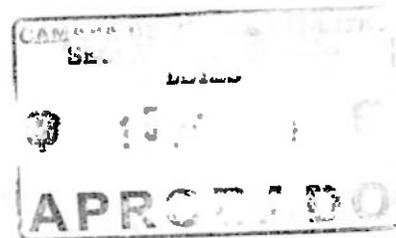
CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

**CAROLINA
GIRALDO BOTERO**
Congresista

Parágrafo 3o. Las entidades estatales encargadas de diseñar e implementar la oferta del programa Escuela del Café, tendrán como prioridad en la elaboración de la oferta las necesidades de las asociaciones cafeteras conformadas que incluyan dentro de sus asociados mujeres, víctimas del conflicto armado, campesinos, desmovilizados o indígenas grupos étnicos, ubicadas en los departamentos con vocación cafetera las zonas PDET y ZOMAG.

Agradezco su atención,

CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara por Risaralda



#RisaraldaSeRespeta



[Handwritten signature]

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En virtud de lo previsto en los artículos 112 a 114 de la Ley 5 de 1992, **MODIFÍQUESE** el artículo 3 del Proyecto de Ley No. 319/2023 Cámara **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA ESCUELA DEL CAFÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** el cual quedará así:

[Handwritten notes: 1 ✓, A/C, 400 ✓]

Artículo 3º. El Ministerio de Educación Nacional en coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), diseñarán y definirán el p \acute{e} nsum acad \acute{e} mico, metodolog \acute{a} , y dem \acute{a} s aspectos que se consideren necesarios para la implementaci \acute{o} n del Programa Escuela de Caf \acute{e} , para lo cual podr \acute{a} n contar con el apoyo de las Universidades P \acute{u} blicas del pa \acute{i} s.

A trav \acute{e} s del programa se brindar \acute{a} n, entre otras, herramientas te \acute{o} rico-pr \acute{a} cticas en temas de producci \acute{o} n de caf \acute{e} s de alta calidad, an \acute{a} lisis de caf \acute{e} , t \acute{e} cnicas de preparaci \acute{o} n y m \acute{e} todo de filtrado, innovaci \acute{o} n, emprendimiento y producci \acute{o} n de caf \acute{e} s v/o caf \acute{e} s especiales, y dem \acute{a} s tem \acute{a} ticas referentes a una producci \acute{o} n cafetera de calidad. As \acute{i} mismo, promover \acute{a} los beneficios de realizar una explotaci \acute{o} n sostenible de los recursos existentes en torno a la producci \acute{o} n de caf \acute{e} y de aprovechar los subproductos del grano de caf \acute{e} , para as \acute{i} contribuir en parte a la reducci \acute{o} n de la contaminaci \acute{o} n ambiental.

Par \acute{a} grafo 1º. El Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena) ser \acute{a} el encargado de la oferta del Programa Escuela del Caf \acute{e} , el cual podr \acute{a} llevarse a cabo de manera presencial o virtual.

Par \acute{a} grafo 2º. El Ministerio de Tecnolog \acute{i} as de la Informaci \acute{o} n y las Comunicaciones y la Agencia Nacional Digital acompa \acute{n} ar \acute{a} n t \acute{e} cnicamente al Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena) en el dise $\acute{n$ o de herramientas digitales que apoyen los procesos de formaci \acute{o} n del Programa Escuela del Caf \acute{e} , a fin de garantizar su acceso en igualdad de condiciones para toda la poblaci \acute{o} n.

Se promover \acute{a} el uso de tecnolog \acute{i} as para el mejor aprovechamiento de t \acute{e} cnicas en el cultivo, producci \acute{o} n y comercializaci \acute{o} n del caf \acute{e} , herramientas de gesti \acute{o} n digital, an \acute{a} lisis de datos y automatizaci \acute{o} n de procesos.

Par \acute{a} grafo 3º. Las entidades estatales encargadas de dise $\acute{n$ ar e implementar la oferta del programa Escuela del Caf \acute{e} , tendr \acute{a} n como prioridad en la elaboraci \acute{o} n de la oferta las necesidades de las asociaciones cafeteras conformadas que incluyan dentro de sus asociados, v \acute{i} ctimas del conflicto armado, campesinos desmovilizados o ind \acute{i} genas ubicados en las zonas PDET y ZOMAC.

Juan E



PROPOSICIÓN ADITIVA

Agréguese Parágrafo 4to al artículo 3 *del Proyecto de Ley No. 319 de 2023* Cámara de manera que quede así:

Artículo 3o. El Ministerio de Educación Nacional en coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena) diseñarán y definirán el pènsum académico, metodología, y demás aspectos que se consideren necesarios para la implementación del Programa Escuela de Café, para lo cual podrán contar con el apoyo de las Universidades Públicas del país.

A través del programa se brindarán, entre otras, herramientas teórico-prácticas en temas de producción de cafés de alta calidad, análisis de café, técnicas de preparación y método de filtrado y demás temáticas referentes a una producción cafetera de calidad. Así mismo, promoverá los beneficios de realizar una explotación sostenible de los recursos existentes en torno a la producción de café y de aprovechar los subproductos del grano de café, para así contribuir en parte a la reducción de la contaminación ambiental.

Parágrafo 1o. El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) será el encargado de la oferta del Programa Escuela del Café, el cual podrá llevarse a cabo de manera presencial o virtual.

Parágrafo 2o. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional Digital acompañarán técnicamente al Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena) en el diseño de herramientas digitales que apoyen los procesos de formación del Programa Escuela del Café, a fin de garantizar su acceso en igualdad de condiciones para toda la población.

Parágrafo 3o. Las entidades estatales encargadas de diseñar e implementar la oferta del Programa Escuela del Café, tendrán como prioridad en la elaboración de la oferta las necesidades de las asociaciones cafeteras conformadas que incluyan dentro de sus asociados, víctimas del conflicto armado, campesinos, desmovilizados o indígenas ubicados en las zonas PDET y ZOMAC.

Parágrafo 4º. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación acompañará técnicamente al Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena) en el diseño de procesos de innovación e industrialización que apoyen el desarrollo de cultivos de café con el objetivo de tener cultivos más competitivos a nivel mundial

Atentamente;



GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico



Subsecretaría General

Fecha:

Hora:

Agosto 5-2024
9:29 AM






CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES



**GERSEL
PÉREZ**
MI REPRESENTANTE

JUSTIFICACIÓN

Este párrafo complementa el proyecto de ley ya que el desarrollo de la economía cafetera no solo se debe basar en la tradición, que es importante, pero es necesario la innovación e industrialización de este sector para que nuestros campesinos puedan elaborar técnicas que sean competitivas a nivel mundial. La tecnificación del campo es esencial para la efectividad y competitividad de los cultivos que garantizarán calidad de vida a los campesinos que se dedican a esta actividad.

 Edificio Nuevo del Congreso
Cra 7 No 8 - 68 Oficina 627
Bogotá - Colombia

 gerselrepresenta@gmail.com

 300 362 14 10
300 565 19 45

 gerselperez.com

 Gersel Perez
 [gerselperezaltamiranda](https://www.instagram.com/gerselperezaltamiranda)
 [@gerselperez](https://twitter.com/gerselperez)

AVANZAR SÍ ES POSIBLE





Anibal Hoyos

Art 4

Handwritten signature

Handwritten notes: 15 min and a circled number 1

Bogotá D.C, julio de 2024

Honorable Representante
JAIME RAUL SALAMANCA TORRES
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
CÁMARA DE REPRESENTANTES

ASUNTO: Proposición modificativa artículo 4 del PL 319 de 2023 Cámara, "Por medio de la cual se establece el programa Escuela del Café y se dictan otras disposiciones"

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo MODIFICAR EL ARTÍCULO 4 del Proyecto de Ley 319 de 2023 Cámara, de forma que quede así:

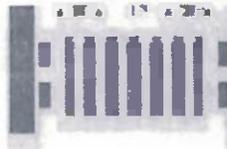
"Artículo 4º. Para el diseño e implementación del Programa Escuela de Café dirigido a la niñez y juventudes de los departamentos con vocación cafetera, los establecimientos educativos, en el marco de su autonomía, podrán incluir en sus Proyectos Educativos Institucionales (PEI) las temáticas, metodología y los demás aspectos teóricos, históricos y técnicos de la producción de café, que han de ser tenidas en cuenta.

Parágrafo. El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con las entidades territoriales certificadas, capacitará a los docentes de los establecimientos educativos, con el fin de garantizar la efectiva implementación del Programa Escuela del Café y la inclusión de aspectos conceptuales, teóricos, históricos y técnicos de la producción de café en los planes de estudio que se imparten en dichas instituciones."

Cordialmente,


ANIBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Liberal





CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

**CAROLINA
GIRALDO BOTERO**
Congresista

SECRETARIA GENERAL
LEYES

Art 5

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

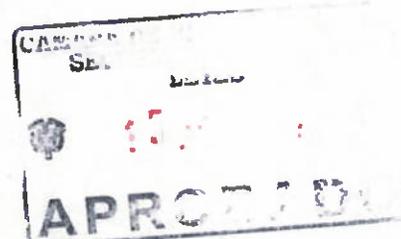
MODIFÍQUESE el artículo 5 del Proyecto de Ley N° 319 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se establece el programa Escuela del Café y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 5o. El Gobierno nacional desarrollará estrategias para promover el acceso efectivo al Programa Escuela de Café.

Parágrafo. Para el desarrollo de las estrategias de las que trata la presente ley, se dará prioridad a las organizaciones productoras de café ubicadas en **los departamentos con vocación cafetera** los municipios ~~PDET y ZOMAG~~, conformadas por **mujeres**, población de víctimas del conflicto armado, campesinos, **indígenas grupos étnicos** o desmovilizados.

Agradezco su atención,

CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara por Risaralda



#RisaraldaSeRespeta



Acab *ALV*
Ana Rogelia
Monsalve

REPRESENTANTE A LA CÁMARA
COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES

Partido Demócrata Colombiano
PROPOSICIÓN

PLENARIA CÁMARA DE REPRESENTANTES
SESIÓN 14 DE AGOSTO DE 2024



Modifíquese el párrafo del artículo 5 del Proyecto de Ley N° 319 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se establece el programa Escuela del Café y se dictan otras disposiciones". El cual quedará así:

1 V
ALV
5452

Artículo 5°. El Gobierno Nacional desarrollará estrategias para promover el acceso efectivo al programa Escuela de Café.

Parágrafo. Para el desarrollo de las estrategias de las que trata la presente ley, se dará prioridad a las organizaciones productoras de café ubicadas en los municipios PDET y ZOMAC, conformadas por población de víctimas del conflicto armado, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, campesinos, indígenas o desmovilizados.

Atentamente,

ANA ROGELIA MONSALVE ÁLVAREZ
Representante a la Cámara
Circunscripción Especial Afrodescendiente
Partido Demócrata Colombiano



Artículo



PROPOSICIÓN

Adiciónese un párrafo al artículo 5 del **Proyecto de Ley No. 319 de 2023** **Cámara** "Por medio de la cual se establece el programa Escuela del Café y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así

Artículo 5°. El Gobierno nacional desarrollará estrategias para promover el acceso efectivo al Programa Escuela de Café.

Parágrafo 1. Para el desarrollo de las estrategias de las que trata la presente ley, se dará prioridad a las organizaciones productoras de café ubicadas en los municipios PDET y ZOMAC, conformadas por población de víctimas del conflicto armado, campesinos, indígenas o desmovilizados.

Parágrafo 2. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación implementará un sistema de evaluación anual para medir el impacto del programa en la formación cafetera y el relevo generacional de la actividad.

Juan Sebastián Gómez González
Representante a la Cámara por Caldas
Nuevo Liberalismo

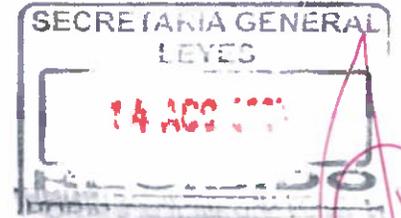




[Faint, illegible text and markings covering the majority of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

A

over



PROPOSICIÓN

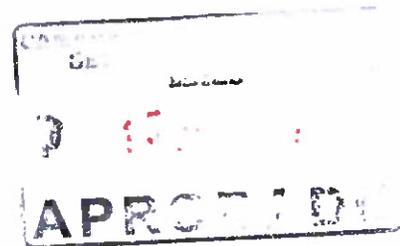
Adiciónese un párrafo al artículo 7 de del **Proyecto de Ley No. 319 de 2023 Cámara** "Por medio de la cual se establece el programa Escuela del Café y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Handwritten notes in red ink: a large 'A' with a checkmark, and 'A 30 V' with a checkmark.

Artículo 7º. El Gobierno nacional reglamentará lo pertinente para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, dentro de los seis (6) meses siguientes a su promulgación.

Parágrafo. Durante el proceso de reglamentación, el Gobierno nacional realizará consultas con los actores del sector cafetero, incluidas asociaciones de productores, cooperativas y entidades académicas, para garantizar que la reglamentación del Programa Escuela de Café refleje las necesidades y expectativas del sector.

Juan Sebastián Gómez González
Representante a la Cámara por Caldas
Nuevo Liberalismo



Handwritten text at the top right of the page, possibly a date or page number.

Handwritten text in the upper left quadrant of the page.

A handwritten letter 'A' located in the bottom right corner of the page.

PROPOSICIÓN ADITIVA

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NÚMERO 319 DE 2023 CÁMARA DE REPRESENTANTES

“Por medio de la cual se establece el programa Escuela del Café y se dictan otras disposiciones”

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y ss. De la ley 5 de 1992 somete a consideración, la siguiente proposición aditiva, en el sentido de incluir un artículo nuevo, el cual quedará así:

ARTICULO NUEVO. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en el término de un año, implementará un programa orientado a fortalecer la asociatividad de los nuevos cultivadores y productores de café, vinculados al “Programa Escuela del Café”, con miras a mejorar su comercialización, competitividad y sostenibilidad con economías de escala, además de los productos derivados del café para el consumo a nivel nacional y su exportación.


JOSÉ ELIÉCER SALAZAR LÓPEZ
Representante a la Cámara
Departamento del Cesar

Subsecretaría General
Fecha: Agosto 5-2024
Hora: 12:16




Bogotá D.C., 14 de agosto de 2024.

Honorables Representantes Directivos de Cámara
Jaime Raúl Salamanca Torres
Jorge Rodrigo Tovar Vélez
Lina María Garrido Marín

Honorable secretario
Jaime Luis Lacouture

Cordial saludo.

De conformidad con los artículos 112 y ss. de la Ley 5 de 1992, de manera atenta me permito presentar la siguiente proposición modificatoria del texto para segundo debate del Proyecto de Ley No. 319 de 2023 Cámara **POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA ESCUELA DEL CAFÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**, en los siguientes términos:

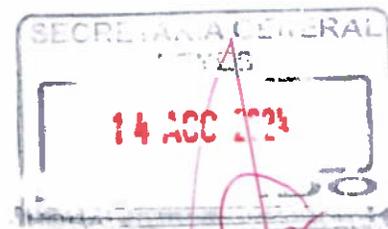
PROPOSICIÓN.

Modifíquese el texto del artículo tercero el cual quedara así:

Artículo 3. El Ministerio de Educación Nacional en coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), diseñarán y definirán el pensum académico, metodología, y demás aspectos que se consideren necesarios para la implementación del Programa Escuela de Café, para lo cual podrán contar con el apoyo de las Universidades Públicas del país.

A través del programa se brindarán, entre otras, herramientas teórico - prácticas en temas de producción de cafés de alta calidad, análisis de café, técnicas de preparación y método de filtrado y demás temáticas referentes a una producción cafetera de calidad. Así mismo, promoverá los beneficios de realizar una explotación sostenible de los recursos existentes en torno a la producción de café y de aprovechar los subproductos del grano de café, para así contribuir en parte a la reducción de la contaminación ambiental.

Parágrafo 1. El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) será el encargado de la oferta del Programa Escuela del Café, el cual podrá llevarse a cabo de manera presencial o virtual.



ATC
4:38



Parágrafo 2. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional Digital acompañarán técnicamente al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) en el diseño de herramientas digitales que apoyen los procesos de formación del Programa Escuela del Café, a fin de garantizar su acceso en igualdad de condiciones para toda la población”.

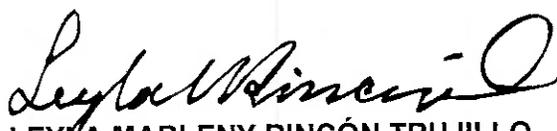
Parágrafo 3. Las entidades estatales encargadas de diseñar e implementar la oferta del programa Escuela del Café, tendrán como prioridad en la elaboración de la oferta las necesidades de las asociaciones cafeteras conformadas que incluyan dentro de sus asociados, víctimas del conflicto armado, campesinos desmovilizados o indígenas ubicados en las zonas PDET y ZOMAC.

Parágrafo 4. El Ministerio de Industria y Comercio y la Federación Nacional de Cafeteros apoyarán técnicamente al Ministerio de Educación Nacional y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en lo consagrado en el presente artículo con el fin de brindar apoyo técnico y transferencia de conocimiento en el marco de la construcción del pensum académico que establecerá los procesos de formación del Programa Escuela del Café, a fin de garantizar herramientas y conocimientos en toda la cadena de producción y comercialización del café en Colombia.

JUSTIFICACIÓN.

Tanto el Ministerio de Industria y Comercio como la Federación Nacional de Cafeteros, por sus competencias y amplias trayectorias en comercio exterior, desarrollo empresarial y el conocimiento de la industria y el mercado de café, podrán brindar acompañamiento y apoyo en la construcción del pensum académico para estas escuelas.

Apoyamos los abajo firmantes,



LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO

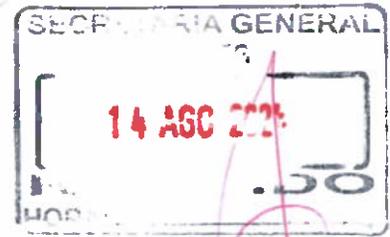
Representante del Huila.

Pacto Histórico.



10

ALT 3



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

PROYECTO DE LEY No.319 DE 2023 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA ESCUELA DEL CAFÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Modifíquese el artículo 3° el cual quedara así:

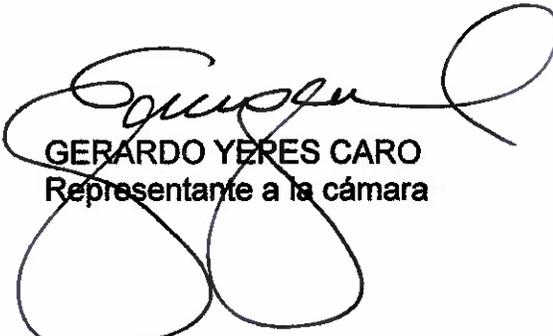
ARTÍCULO 3. El Ministerio de Educación Nacional en coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), diseñarán y definirán el pensum académico, metodología, y demás aspectos que se consideren necesarios para la implementación del Programa Escuela de Café, para lo cual podrán contar con el apoyo de las Universidades Públicas del país y la Federación nacional de cafeteros.

A través del programa se brindarán, entre otras, herramientas teórico - prácticas en temas de producción de cafés de alta calidad, análisis de café, técnicas de preparación y método de filtrado y demás temáticas referentes a una producción cafetera de calidad. Así mismo, promoverá los beneficios de realizar una explotación sostenible de los recursos existentes en torno a la producción de café y de aprovechar los subproductos del grano de café, para así contribuir en parte a la reducción de la contaminación ambiental.

Parágrafo 1. El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) será el encargado de la oferta del Programa Escuela del Café, el cual podrá llevarse a cabo de manera presencial o virtual.

Parágrafo 2. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional Digital acompañaran técnicamente al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) en el diseño de herramientas digitales que apoyen los procesos de formación del Programa Escuela del Café, a fin de garantizar su acceso en igualdad de condiciones para toda la población".

Parágrafo 3. Las entidades estatales encargadas de diseñar e implementar la oferta del programa Escuela del Café, tendrán como prioridad en la elaboración de la oferta las necesidades de las asociaciones cafeteras conformadas que incluyan dentro de sus asociados, víctimas del conflicto armado, campesinos desmovilizados o indígenas ubicados en las zonas PDET y ZOMAC.



GERARDO YEPES CARO
Representante a la cámara

Bogotá, agosto 14 de 2024.

Señores
Mesa Directiva
Cámara de Representantes
Jaime Raúl Salamanca
Presidente



[Handwritten signature]

Proyecto de Ley No. 319 de 2023 Cámara: "Por medio de la cual se establece el programa Escuela del Café y se dictan otras disposiciones"

Proposición Modificativa.

Modifíquese el inciso 2 del artículo 3 del Proyecto de Ley No. 319 de 2023 Cámara: "Por medio de la cual se establece el programa Escuela del Café y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 3. El Ministerio de Educación Nacional en coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), diseñarán y definirán el pensum académico, metodología, y demás aspectos que se consideren necesarios para la implementación del Programa Escuela de Café, para lo cual podrán contar con el apoyo de las Universidades Públicas del país.

A través del programa se brindarán, entre otras, herramientas teórico - prácticas en temas de producción de cafés de alta calidad, análisis de café, **de los tipos y variedades del café**, técnicas de preparación y método de filtrado y demás temáticas referentes a una producción cafetera de calidad. Así mismo, promoverá los beneficios de realizar una explotación sostenible de los recursos existentes en torno a la producción de café y de aprovechar los subproductos del grano de café, para así contribuir en parte a la reducción de la contaminación ambiental.

Parágrafo 1. El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) será el encargado de la oferta del Programa Escuela del Café, el cual podrá llevarse a cabo de manera presencial o virtual.

Parágrafo 2. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional Digital acompañaran técnicamente al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) en el diseño de herramientas digitales que apoyen los procesos de formación del Programa Escuela del Café, a fin de garantizar su acceso en igualdad de condiciones para toda la población".

Parágrafo 3. Las entidades estatales encargadas de diseñar e implementar la oferta del programa Escuela del Café, tendrán como prioridad en la elaboración de la oferta las necesidades de las asociaciones cafeteras conformadas que incluyan dentro de sus asociados, víctimas del conflicto armado, campesinos desmovilizados o indígenas ubicados en las zonas PDET y ZOMAC.

Atentamente

Milene Jarava Díaz
Milene Jarava Díaz
Representante a la Cámara
Departamento de Sucre.

Parágrafo 1.º Os resultados constantes em cada uma das páginas de cada volume do presente trabalho foram produzidos no laboratório de Física da Universidade Federal do Rio de Janeiro, sob a orientação do Prof. Dr. Carlos Chagas Coutinho, e sob a supervisão do Prof. Dr. Carlos Chagas Coutinho e do Prof. Dr. Carlos Chagas Coutinho.

1970

Trabalho de Física
de Física
de Física
de Física

PROPOSICION MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY 319 DE 2023

“Por medio de la cual se establece el programa Escuela del Café y se dictan otras disposiciones”

Modifíquese el artículo 3 al proyecto de ley, el cual, quedará así:

Artículo 3. ~~El Ministerio de Educación Nacional en coordinación con el~~ Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), diseñarán y definirán el pensum académico, metodología, y demás aspectos que se consideren necesarios para la implementación del Programa Escuela de Café, para lo cual podrán contar con el apoyo de las Universidades Públicas del país.

A través del programa se brindarán, entre otras, herramientas teórico - prácticas en temas de producción de cafés de alta calidad, análisis de café, técnicas de preparación y método de filtrado y demás temáticas referentes a una producción cafetera de calidad. Así mismo, promoverá los beneficios de realizar una explotación sostenible de los recursos existentes en torno a la producción de café y de aprovechar los subproductos del grano de café, para así contribuir en parte a la reducción de la contaminación ambiental.

Parágrafo 1. El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) será el encargado de la oferta del Programa Escuela del Café, el cual podrá llevarse a cabo de manera presencial o virtual. Para su prestación sera priorizada las zonas de mayor cultivo de café en el país.

(...)

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar

SECRETARIA GENERAL LEYES
14 AGO 2023

45112



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Ley N° 319 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se establece el programa Escuela del Café y se dictan otras disposiciones".

Modifíquese el artículo 3°, el cual quedará así:

Artículo 3. El Ministerio de Educación Nacional en coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), diseñarán y definirán el pensum académico, metodología, y demás aspectos que se consideren necesarios para la implementación del Programa Escuela de Café, para lo cual podrán contar con el apoyo de las Instituciones de Educación Superior Públicas ~~Universidades Públicas~~ del país.

A través del programa se brindarán, entre otras, herramientas teórico - prácticas en temas de producción de cafés de alta calidad, análisis de café, técnicas de preparación y método de filtrado y demás temáticas referentes a una producción cafetera de calidad. Así mismo, promoverá los beneficios de realizar una explotación sostenible de los recursos existentes en torno a la producción de café y de aprovechar los subproductos del grano de café, para así contribuir en parte a la reducción de la contaminación ambiental.

Parágrafo 1. El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) será el encargado de la oferta del Programa Escuela del Café, el cual podrá llevarse a cabo de manera presencial o virtual.

Parágrafo 2. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional Digital acompañarán técnicamente al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) en el diseño de herramientas digitales que apoyen los procesos de formación del Programa Escuela del Café, a fin de garantizar su acceso en igualdad de condiciones para toda la población".

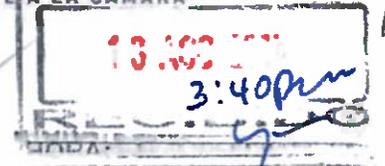
Parágrafo 3. Las entidades estatales encargadas de diseñar e implementar la oferta del programa Escuela del Café, tendrán como prioridad en la elaboración de la oferta las necesidades de las asociaciones cafeteras conformadas que incluyan dentro de sus asociados, víctimas del conflicto armado, campesinos desmovilizados o indígenas ubicados en las zonas PDET y ZOMAC.

Atentamente,


LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA
Representante a la Cámara por Cundinamarca



12:08 n



PROPOSICIÓN

AL TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE EN LA PLENARIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PROYECTO DE LEY 319/2023C "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA ESCUELA DEL CAFÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Modifíquese el artículo 3 del texto propuesto para segundo debate en Cámara, del Proyecto de Ley No. 319/2023C "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA ESCUELA DEL CAFÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

Artículo 3°. El ~~Ministerio de Educación Nacional en coordinación con el~~ Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena **SENA**), diseñarán y definirán el pènsum académico, metodología, y demás aspectos que se consideren necesarios para la implementación del Programa Escuela de Café, para lo cual podrán contar con el apoyo de las Universidades Públicas del país.

A través del programa se brindarán, entre otras, herramientas teórico-prácticas en temas de producción de cafés de alta calidad, análisis de café, técnicas de preparación y método de filtrado y demás temáticas referentes a una producción cafetera de calidad. Así mismo, promoverá los beneficios de realizar una explotación sostenible de los recursos existentes en torno a la producción de café y de aprovechar los subproductos del grano de café, para así contribuir en parte a la reducción de la contaminación ambiental.

WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



JUSTIFICACIÓN

Se considera pertinente la modificación en tanto la educación para el trabajo se encuentra en cabeza del SENA, que es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa; adscrito al Ministerio del Trabajo de Colombia. Finalmente es educación para el trabajo.

PROPOSICIÓN

PLENARIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

SESIÓN 5 DE AGOSTO DE 2024

Modifíquese el artículo 4° del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley No. 319 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se establece el programa Escuela del Café y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 4°. Los establecimientos educativos podrán incluir en sus Proyectos Educativos Institucionales (PEI) Para el diseño e implementación del Programa Escuela de Café dirigido a la niñez y juventudes de los departamentos con vocación cafetera, el Ministerio de Educación Nacional establecerá las temáticas, currículum y metodología que han de ser tenidas en cuenta por las instituciones de educación del país, públicas y privadas, de los niveles preescolar, básica y media.

Parágrafo. El Ministerio de Educación Nacional en coordinación con las Entidades Territoriales certificadas, podrá deberá capacitar a los docentes de las mencionadas instituciones, con el fin de garantizar la efectiva implementación del Programa Escuela del Café y ~~la inclusión de aspectos conceptuales, teóricos, históricos y técnicos de la producción de café en los planes de estudio que se imparten en dichas instituciones.~~

Justificación: La Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), en su artículo 77 señala que, las instituciones de educación formal gozan de autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimientos definidos para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Y, las Secretarías de Educación departamentales o distritales o los organismos que hagan sus veces, serán las responsables de la asesoría para el diseño y desarrollo del currículo de las instituciones educativas estatales de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la ley.



WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ

Representante a la Cámara por el departamento de Caldas
Gente en Movimiento

Elaboró: Briget Marcela

Art 4



HO

EDUARD
SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara



1 ✓
ALC
6 15 ✓

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 2 presentó

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto para segundo debate del Proyecto de Ley No 319 de 2023 Cámara

'Por medio de la cual se establece el programa Escuela del Café y se dictan otras disposiciones.'

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley No 319 de 2023 Cámara, el cual quedará así;

Artículo 4°. Para el diseño e implementación del programa Escuela de Café dirigido a la niñez y juventudes de los departamentos con vocación cafetera, el Ministerio de Educación Nacional establecerá las temáticas, currículum y metodología que han de ser tenidas en cuenta por las instituciones de educación del país, públicas y privadas, de los niveles preescolar, básica y media, sin perjuicio de la autonomía de las instituciones educativas.

EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara por Cundinamarca
PACTO HISTÓRICO

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 2 presentó

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto para segundo debate del Proyecto de Ley No 319 de 2023 Cámara

'Por medio de la cual se establece el programa Escuela del Café y se dictan otras disposiciones.'

Modifíquese el párrafo del artículo 4 del Proyecto de Ley No 319 de 2023 Cámara, el cual quedará así;

Parágrafo. El Ministerio de Educación Nacional en coordinación con las Entidades Territoriales competentes y certificadas, deberán capacitar a los docentes de las mencionadas instituciones instituciones antes mencionadas, con el fin de garantizar la efectiva implementación del Programa Escuela del Café y la inclusión de aspectos conceptuales, teóricos, históricos y técnicos de la producción de café en los planes de estudio que se imparten en dichas instituciones.



EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara por Cundinamarca
PACTO HISTÓRICO

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso, el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 2 presentó

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto para segundo debate del Proyecto de Ley No 319 de 2023 Cámara

'Por medio de la cual se establece el programa Escuela del Café y se dictan otras disposiciones.'

Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Ley No 319 de 2023 Cámara, el cual quedará así;

Artículo 5°. El Gobierno Nacional desarrollará estrategias para promover el acceso efectivo al Programa Escuela de Café, y determinará los municipios pertenecientes a los departamentos con vocación cafetera, para priorizar y efectuar las estrategias de que trata la presente Ley.



EDUARD SARMIENTO HIDALGO

Representante a la Cámara por Cundinamarca

PACTO HISTÓRICO

14 JUN 2023

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso, el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 2 presentó

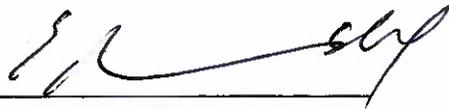
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto para segundo debate del Proyecto de Ley No 204 de 2023 Cámara

'Por medio de la cual se establecen medidas para dignificar a los cuidadores de personas con discapacidad, y se dictan otras disposiciones.'

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley No 204 de 2023 Cámara, el cual quedará así;

Artículo 4. Programas de vivienda no prioritaria. Con base en la demanda de vivienda y la población que se encuentra en el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCP, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ~~de~~aseguraré que los programas de vivienda no prioritaria cuenten con al menos el ~~5~~ **6%** de unidades habitacionales destinados a personas con discapacidad, facilitando la búsqueda de vivienda para los cuidadores registrados en la base de datos establecida en el artículo 3 de la presente ~~L~~**L**ey.



EDUARD SARMIENTO HIDALGO

Representante a la Cámara por Cundinamarca
PACTO HISTÓRICO

Ho

C



GERMÁN ROZO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Bogotá D.C 5 de agosto de 2024

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese lo dispuesto en el **ARTÍCULO 4° Proyecto de Ley N° 319 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se establece el programa Escuela del Café y se dictan otras disposiciones"**, el cual quedará así:

Artículo 4°. Los establecimientos educativos podrán incluir en sus Proyectos Educativos Institucionales (PEI) Para el diseño e implementación del Programa Escuela de Café dirigido a la niñez y juventudes de los departamentos con vocación cafetera, el Ministerio de Educación Nacional establecerá las temáticas, currículum y metodología que han de ser tenidas en cuenta por las instituciones de educación del país, públicas y privadas, de los niveles preescolar, básica y media.

Parágrafo. El Ministerio de Educación Nacional , en coordinación con las Secretarías de Educación de las entidades territoriales podrá capacitar a los docentes de las instituciones educativas, con el fin de garantizar la efectiva implementación del Programa Escuela del café deberá capacitar a los docentes de las mencionadas instituciones, con el fin de garantizar la efectiva implementación del Programa Escuela del Café y la inclusión de aspectos conceptuales, teóricos, históricos y técnicos de la producción de café en los planes de estudio que se imparten en dichas instituciones.

Cordialmente,

GERMÁN ROGELIO ROZO ANIS
Representante a la Cámara
Departamento de Arauca



4:21m

Art 4

Mer

O

PROPOSICION MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY 319 DE 2023

“Por medio de la cual se establece el programa Escuela del Café y se dictan otras disposiciones”

Modifíquese el artículo 4 al proyecto de ley, el cual, quedará así:

Artículo 4°. ~~Para el~~ Los establecimientos educativos podrán incluir en sus Proyectos Educativos Institucionales (PEI) el diseño e implementación del Programa Escuela de Café dirigido a la niñez y juventudes de los departamentos con vocación cafetera, ~~el Ministerio de Educación Nacional establecerá las temáticas, currículum y metodología que han de ser tenidas en cuenta por las instituciones de educación del país, públicas y privadas, de los niveles preescolar, básica y media.~~

Parágrafo. El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con la Entidades Territoriales Certificadas podrá capacitar a los docentes de las mencionadas instituciones, con el fin de garantizar la efectiva implementación del Programa Escuela del Café, la capacitación deberá incluir ~~deberá capacitar a los docentes de las mencionadas instituciones, con el fin de garantizar la efectiva implementación del Programa Escuela del Café y la inclusión de aspectos conceptuales, teóricos, históricos y técnicos de la producción de café en los planes de estudio que se imparten en dichas instituciones.~~

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar



4.5M



3

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Ley N° 319 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se establece el programa Escuela del Café y se dictan otras disposiciones".

Modifíquese el artículo 4°, *el cual quedará así:*

Artículo 4°. Para Los establecimientos educativos podrán incluir en sus Proyectos Educativos Institucionales (PEI) el diseño e implementación del Programa Escuela de Café dirigido a la niñez y juventudes de los departamentos con vocación cafetera,; ~~el Ministerio de Educación Nacional establecerá las temáticas, currículum y metodología que han de ser tenidas en cuenta por las instituciones de educación del país, públicas y privadas, de los niveles preescolar, básica y media.~~

Parágrafo. El Ministerio de Educación Nacional en coordinación con la Entidades Territoriales Certificadas ~~deberá podrá~~ capacitar a los docentes de las mencionadas instituciones, con el fin de garantizar la efectiva implementación del Programa Escuela del Café ~~y la inclusión de aspectos conceptuales, teóricos, históricos y técnicos de la producción de café en los planes de estudio que se imparten en dichas instituciones.~~

Atentamente,

Alexandra Vasquez
LEIDER ALEXANDRA VASQUEZ OCHOA
Representante a la Cámara por Cundinamarca

SECRETARIA GENERAL LEYES
14 AGO 2023
RECIBIDO

12:08~

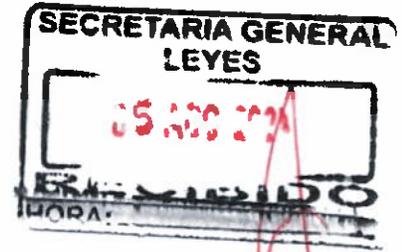
C



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

HC

Act 4



Handwritten signature and initials in red ink.

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 4 del proyecto de ley 319 de 2023 cámara Por medio de la cual se establece el Programa Escuela del Café y se dictan otras disposiciones, el cual quedará así:

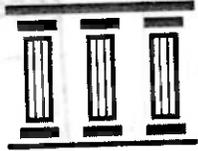
Artículo 4°. Los establecimientos educativos podrán incluir en sus Proyectos Educativos Institucionales (PEI) el diseño e implementación del programa Escuela de Café dirigido a la niñez y juventudes de los departamentos con vocación cafetera el Ministerio de Educación Nacional establecerá las temáticas, curriculum y metodología que han de ser tenidas en cuenta por las instituciones de educación del país, públicas y privadas, de los niveles preescolar, básica y media.

Parágrafo. El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con la Entidades Territoriales Certificadas podrán capacitar a los docentes de las mencionadas instituciones, con el fin de garantizar la efectiva implementación del Programa Escuela del Café y la inclusión de aspectos conceptuales, teóricos, históricos y técnicos de la producción de café en los planes de estudio que se imparten en dichas instituciones.

PIEDAD CORREAL RUBIANO,
Representante a la Cámara por el Quindío.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JUSTIFICACIÓN

Las instituciones educativas son autónomas para orientar el desarrollo de sus contenidos y deben contar con flexibilidad para acomodar sus currículos a las necesidades e intereses de la comunidad educativa, así como a las características de sus contextos. En este sentido, el articulado propuesto y que es objeto de consideraciones supondría que las “Escuelas de Café” podrían contravenir la autonomía institucional y la flexibilización de los currículos en tanto se estandarizarían contenidos que pueden o no, ser pertinentes para la realidad institucional, dado que no pueden ser impuestos dentro de currículos.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co

Handwritten initials 'FO' in blue ink.

Plenaria Cámara de Representantes

Bogotá D.C., 14 de agosto de 2024



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

De conformidad con los artículos 114, numeral 4, y el 162 de la Ley 5a de 1992, se propone la modificación artículo 9° del Proyecto de Ley N° 319 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se establece el programa Escuela del Café y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Handwritten notes in pink ink: '11 V', 'AIC', 'A 20' with a large checkmark.

Artículo 9°. El Programa Escuela del Café tendrá un especial énfasis en el fortalecimiento de capacidades para la creación y consolidación de emprendimientos en temas de café. Para tales fines, adelantará acciones de articulación y apoyo a través de convenios con el sector privado y organismos internacionales, se brindará asesoría en la creación de modelos de negocios que les permita consolidar sus proyectos, liderado desde una ruta de emprendimiento que se materialice en la comercialización mediante ruedas de negocios y ferias empresariales.

Atentamente,

MARY ANNE ANDREA PERDOMO Representante por Santander Congreso de la República mary.perdomo@camara.gov.co

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA



Handwritten signature or mark in blue ink.

PROPOSICIÓN ADITIVA

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NÚMERO 319 DE 2023 CÁMARA DE REPRESENTANTES

"Por medio de la cual se establece el programa Escuela del Café y se dictan otras disposiciones"

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y ss. De la ley 5 de 1992 somete a consideración, la siguiente proposición aditiva, en el sentido de incluir un artículo nuevo, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Estímulo al consumo. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural junto con el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, diseñarán e implementarán una campaña a nivel nacional para incentivar el consumo del café y los productos derivados del mismo, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

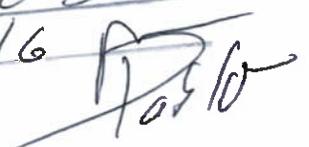
Así mismo, apoyara e implementara proyectos productivos, para el fortalecimiento del cultivo y producción del café, con el fin de estimular el consumo, comercialización y exportación; así mismo, impulsará el desarrollo de la ciencia, innovación y tecnología en estos proyectos para lograr la competitividad a nivel nacional e internacional.



JOSE ELIÉCER SALAZAR LÓPEZ
Representante a la Cámara
Departamento del Cesar

Subsecretaría General

Fecha: AGOSTO 5-2024

Hora: 12:16




GERARDO YEPES CARO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR EL DEPARTAMENTO DEL
TOLIMA 2022-2026



A 27 NUBUC

PROPOSICIÓN ADICION DE ARTICULO NUEVO

1
V
AIC
4 31

PROYECTO DE LEY No.319 DE 2023 CÁMARA “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA ESCUELA DEL CAFÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

ARTÍCULO NUEVO. El plan de estudio de la escuela de café podrá establecer un programa de mentores y transferencia de saberes para promover el intercambio de conocimientos y experiencias entre las generaciones mayores y los aprendices.



GERARDO YEPES CARO
Representante a la cámara